TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N°.....845/2014

A: **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DESTINO: ***DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES MIC***

DE: **ABOG. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN**, Director General Dirección General de Asuntos Legales.

ABOG. ELMAR DEGGELLER HORN, Director Adjunto.

ABOG. MIGUEL ZÁRATE, Director de Asuntos Administrativos.

ABOG. NELSON FLORENTÍN, Jefe de Departamento Departamento de Cuestiones del Personal y Adquisiciones.

REF: Parecer jurídico s/ la Declaración Desierta de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2014 "Alquiler de Camiones para Transporte de Mercaderías Incautadas en el marco del Decreto 622" – ID 283.682.

FECHA: 12 DIC 2014

Con relación al Memorándum N° 1.005 de fecha 11 de diciembre de 2.014, proveniente de la Dirección de Contrataciones del MIC, en el que solicita un Dictamen Jurídico en cuanto a la declaración desierta de la Licitación por Concurso de Ofertas **N° 14/2014 "Alquiler de Camiones para Transporte de Mercaderías Incautadas en el marco del Decreto 622", – ID 283.682 Subasta a la Baja Electrónica**, convocado por el Ministerio de Industria y Comercio, la Dirección General de Asuntos Legales manifiesta cuanto sigue:

Que, por Resolución DGAF N° 131/14 de fecha 12 de noviembre de 2.014, la Dirección General de Administración y Finanzas del MIC, ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014 "**Alquiler de Camiones para Transporte de Mercaderías Incautadas en el marco del Decreto 622**", **Subasta a la Baja Electrónica** – ID 283.682.

En tal sentido, en fecha 04 de diciembre de 2.014 los funcionarios pertenecientes a la Dirección de Contrataciones MIC de nombres: Antonio Castagnino y Carlos Dávalos, así como el Sr. Ángel Villalba, en representación de la Empresa RICSOFAN han suscripto el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2014 "**Alquiler de Camiones para Transporte de Mercaderías Incautadas en el marco del Decreto 622**", Ad Referéndum - ID 283.682 **Subasta a la Baja Electrónica** en el que se manifiesta lo que copiado textualmente dice: *…Seguidamente, se realiza la apertura del sobre de oferta presentado para la presente Contratación mencionada, procediéndose a la verificación cuantitativa de los documentos exigibles para la presentación de ofertas, que a continuación se detalla:*

EMPRESA	*PRECIO TOTAL GS.*	*GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*
RICSOFAN S.A.	*250.000.000*	*ASEGURADORA DEL ESTE S.A.* *Monto Asegurado: Gs. 15.000.000* *Póliza N°: 45.1508.0006490.0000* *Vigencia: desde 02/12/2014 hasta 03/03/2015*

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. ELMAR DEGGELLER HORN
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

7814

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Se deja constancia que: En la verificación cuantitativa de los documentos presentados por la empresa: RICSOFAN S.A., la misma ha presentado básicamente las documentaciones sustanciales exigidas para la presentación de la oferta.

Las documentaciones serán derivadas al Comité de Evaluación para su estudio y recomendación de adjudicación.

Por lo que en fecha 05 de diciembre de 2.014 el Comité de Evaluación conformado para el análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014 "**Alquiler de Camiones para Transporte de Mercaderías Incautadas en el marco del Decreto 622**", – ID 283.682 por SBE, del Ministerio de Industria y Comercio, ha emitido el ***Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación N° 56*** sobre el citado proceso, señalando específicamente en su apartado **SEPTIMO**: "*Analizadas las documentaciones de carácter sustancial y las especificaciones técnicas establecidas de conformidad a los criterios del Pliego de Bases y Condiciones y a los criterios establecidos en el Art. 61°- Método de Evaluación del Decreto 21.909 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", y guardando estricta observancia a lo establecido en el Articulo 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 y a lo establecido en el* ***Decreto N° 1.107/14*** *"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N°S 12.453/2008 Y 5.571/20102,* ***este Comité recomienda DECLARAR DESIERTO*** *el presente llamado a* ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2014 "ALQUILER DE CAMIONES PARA TRANSPORTE DE MERCADERIAS INCAUTADAS DECERTO N° 622" AD REFERNDUM – ID N° 283.682****, por no cumplir ninguno de los Oferentes con las reglamentaciones y Condiciones Legales mencionadas en este informe de evaluación.*

Asimismo, se adjunta al expediente el **Memorándum D.G.A.F. N° 235/2014**, emitido por la Abog. Rosanna Estigarribia, Asesora Técnica de la Dirección General de Administración y Finanzas del MIC, en dicho documento la citada profesional manifiesta: *"…visualizándose en el acta de Sesión Publica Virtual que se han presentado dos firmas a la etapa de presentación y puja, y en la etapa de presentación física de oferta, la empresa RICSOFAN S.A. fue la única que presentó su oferta, siendo esta descalificada conforme lo expresa el Art. 38 del Decreto N° 1.107/14 por no cumplir con los requisitos de carácter sustancial establecidos para la presentación y evaluación de ofertas, por lo que esta Asesoría Técnica recomienda que dicha licitación de referencia sea declarada desierta, conforme lo dispone el Art. 30 inciso b) de la Ley N° 2051/2003. Por tanto se deberá dictar Resolución declarando desierto dicho llamado de referencia, que deberá estar suscripta por el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas dándose cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 21/2014".*

En cuanto a las normativas aplicables al referido planteamiento, cabe señalar que el Art. 38 – EVALUACION del Decreto N° 1107/2014 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N°S 12.453/2008 Y 5517/2010, expresa textualmente: ***"Presentadas las ofertas físicas, la Convocante realizará la evaluación conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y/o Carta de Invitación. Si de la evaluación resultare que la***

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZARATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. MARIO DECOLLER HORN
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

oferta vencedora presentada no estuviera en condiciones de ser adjudicada, el Comité de Evaluación recomendara el rechazo de la misma…". En dicho contexto, el Art. 30 – **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** de la Ley N° 2.051/2.003 De Contrataciones Públicas expresa claramente: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"***

CONCLUSIÓN:

POR TANTO, en virtud a lo precedentemente expuesto, y teniendo en cuenta que el Comité de Evaluación legalmente conformado para el estudio de dicho llamado ha **DECLARADO DESIERTO** el mismo a través del Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación N° 56 de fecha 05 de diciembre de 2.014 de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2014 "**Alquiler de Camiones para Transporte de Mercaderías Incautadas en el marco del Decreto 622**", – ID 283.682 por SBE, en estricta observancia a lo establecido en el Artículo 30 inc. b) de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y demás normativas que regulan el referido proceso. Desde esta Dirección General, no se oponen reparos legales al procedimiento propuesto, recomendándose en consecuencia la remisión del presente expediente a la Dirección General de Administración y Finanzas del MIC, a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

Es nuestro Dictamen.

Abog. NELSON FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones de Personal y Adquisiciones

Abog. JUAN MARTIN BLANCO INSFRÁN
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. ELMAR DEGGELLER HORN
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

ABOG. MIGUEL ANTONIO ZÁRATE
Director de Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales